

Carmen Perona  
Abogada de CCOO

# Revisión salarial

*¿Cómo se aplica la revisión salarial del IPC real cuando el convenio no ha detallado la forma de efectuar tal revisión?*

A.M.T. Toledo

Ante la regulación del convenio que sólo contempla la revisión del salario con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPC) real, pero sin detallar la forma de llevar a cabo esa revisión si el IPC es inferior al que se ha venido abonando, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de junio de 2009, analiza esta cuestión. Si el convenio no regula los efectos que han de tener los incrementos salariales a cuenta, su función natural es la de asegurar un incremento retributivo equivalente al IPC real, por lo que sólo entra en juego la revisión salarial si el IPC real es superior al previsto, pero no a la inversa, de modo que el trabajador no tiene que ver reducido su salario, ni reintegrar cantidad alguna, cuando el IPC previsto abonado a cuenta superara al IPC real.